

Constancia Secretarial: Manizales, trece (13) de julio de 2022. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00388-00, fue inadmitida mediante providencia del 30 de junio del presente año, notificada por estado n.º 112 del 1º de julio de 2022, venciendo el término concedido a la apoderada el 11 de julio de 2022, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de julio de 2022

En providencia que antecede se inadmitió la demanda sucesoria intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por la causante Carmen Tulia Ortiz Castañeda interpuesta por Mirian de Jesús Ortiz Castañeda (subrogataria de derechos herenciales e hija legítima) y Alfredo González Upegui (subrogatario derechos herenciales de Luz Mariela Ortiz, Jhon Fredy Ortiz Castañeda y Brenda Liceth Ortiz Castañeda), radicada con el nº 17001-40-03-011-2022-00388-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda sucesoria intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por la causante Carmen Tulia Ortiz Castañeda interpuesta por Mirian de Jesús Ortiz Castañeda (subrogataria de derechos herenciales e hija legítima) y Alfredo González Upegui (subrogatario derechos herenciales de Luz Mariela Ortiz, Jhon Fredy Ortiz Castañeda y Brenda Liceth Ortiz Castañeda),.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c9e41af7c3bffd358d33efb5d794480d151615a98b6553f2bba1f955e2aed8**

Documento generado en 13/07/2022 04:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>